

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

### Sesión Ordinaria No. 2827

Derogatoria del inciso a) en que se creó la Comisión Institucional Control Interno (CICI), según acuerdo de la Sesión No. 2492, Artículo 8, del 30 de noviembre del 2006 denominado: "Auto-evaluación y establecimiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgos..... 2

### Sesión Ordinaria No. 2827

Modificación del Artículo 87 del Reglamento de Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.....4

### Sesión Ordinaria No. 2827

Inclusión de un Transitorio al Reglamento de Becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica .....11

**Derogatoria del inciso a) en que se creó la Comisión Institucional Control Interno (CI-CI), según acuerdo de la Sesión No. 2492, Artículo 8, del 30 de noviembre del 2006 denominado: “Autoevaluación y establecimiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgos**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2492, Artículo 8 del 30 de noviembre del 2006 tomó el acuerdo denominado: “Autoevaluación y establecimiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgos”, y que dice:

“a. *Crear la Comisión Institucional de Control Interno que estará integrada de la siguiente forma: un representante de la OPI, un representante de la Vicerrectoría de Administración, un representante de la Vicerrectoría de Docencia, un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, un Representante de la Sede Regional de San Carlos y un representante del Centro Académico de San José.*

**a.1** *Los representantes integrantes de la Comisión deben cumplir con el siguiente perfil: buena disposición e identificación con la importancia del control como herramienta de apoyo a la mejora continua, conocimientos de administración y sobre control interno y de calidad, administración de procesos, del marco jurídico y reglamentario de la Institución.*

**a.2.** *La designación de los representantes deberá completarse a más tardar para el 15 de diciembre de 2006. Esta Comisión nombrará dentro de su seno a un Coordinador.*

**a.3.** *La Comisión Institucional de Control Interno tendrá los siguientes objetivos y funciones:*

- *Contribuir al cumplimiento de los alcances de la Ley General de Control Interno.*
- *Servir de Enlace entre el Consejo Institucional y el ente técnico.*

- *Preparar en conjunto con el ente técnico la propuesta de trabajo anual, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Control Interno No. 8292, en relación con las autoevaluaciones y la implementación del SEVRI.*
- *Establecer la coordinación respectiva con los enlaces en cada órgano institucional o instancia jerárquica.*
- *Hacer el seguimiento del plan de trabajo institucional relacionado con la autoevaluación y la implementación del SEVRI que será conducido por el ente técnico, para verificar su cumplimiento y resultados, así como proponer mejoras para el siguiente período y hacer la comunicación respectiva al Consejo Institucional.*
- *Servir de medio para verificar que las propuestas de mejora de cada instancia que haya participado en autoevaluación, sean incorporadas en la medida de lo posible en el plan anual operativo del siguiente año...”*

2. La Comisión de Planificación y Administración en reunión realizada el viernes 24 de mayo de 2013, según consta en la Minuta No. 530-2013, procede con el análisis del Plan Anual Operativo 2014 y Presupuesto del Consejo Institucional, se presentan dudas con respecto a las Actividades relacionadas con la labor de la Comisión Institucional de Control Interno (CI-CI), específicamente en cuanto a lo siguiente:

*“Implementar las medidas correctivas resultantes de los procesos de gestión de riesgo y autoevaluación.*

*a. Implementar la labor desarrollada por la CICI en aras de alcanzar los objetivos propuestos.*

*b. Apoyar a la CICI en todas sus gestiones.”*

En esa misma reunión se recibe a la Licda. Karla Castro de la Oficina de Planificación Institucional, quien informa que la Comisión CICI ha estado inactiva, sin embargo, hace aproximadamente un año se solicitó a cada uno de los representantes de los Programas y Sub Programas, que nombraran un representante para que formara parte de la Comisión y se volvió a reactivar, se reúnen cada vez que se requiere y la última actividad que realizó fue para valorar los riesgos a nivel institucional.

3. La Comisión de Planificación y Administración en reunión realizada el jueves 13 de junio de 2013, según consta en la Minuta No. 535-2013, analiza las funciones de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI) en forma conjunta con la señora Ericka Quirós, funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional, quien está a cargo de la Unidad de Control Interno de forma temporal. Se le consulta si tiene sentido que la Comisión Institucional de Control Interno continúe funcionando, dado que existe una Unidad de Control Interno en la Oficina de Planificación Institucional, además, la Comisión no ha brindado ningún informe de Gestión, al menos desde hace cuatro años. La señora Ericka Quirós manifiesta que la Comisión CICI se reactivó durante el proceso de valoración de riesgo del Plan Estratégico y sirvió de staff para el análisis del riesgo de los Objetivos Estratégicos. Resalta que la Unidad Especializada en Control Interno está completamente fortalecida en todas sus funciones.
4. Producto de la información suministrada se le solicita a la señora Ericka Quirós que la Oficina de Planificación Institucional, remita una propuesta sobre el papel que está jugando la CICI, con el fin de valorar la existencia de la misma y de ser necesario, elevar una propuesta al pleno del Consejo Institucional para su eliminación.
5. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio OPI-783-2013, con fecha de recibido 19 de junio de 2013, suscrito por la M.A.U. Tatiana Fernández Martín, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la B.Q. Grettel Castro Portugués, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, adjuntando el informe sobre el "*Funcionamiento de la Comisión Institucional de Control Interno*", en el cual analiza las funciones de la CICI y señala lo siguiente:

*Dado lo anterior y según la creación de la Unidad Especializada de Control Interno por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2549, Artículo 14 del 13 de marzo 2008, en análisis con miembros*

*de la Comisión Institucional de Control Interno, manifestó que los objetivos y funciones para las que fue creada la Comisión pueden ser asumidos por la Unidad, ya que la misma ha demostrado tener la suficiente capacidad para conducir y facilitar los procesos relacionados con la Gestión de Riesgo Institucional, contribuyendo al cumplimiento de la Ley General de Control Interno, manuales, directrices, entre otros.*

*Además, esta Unidad mantiene el enlace con las dependencias, órganos institucionales o instancias jerárquicas y se elabora el plan de trabajo relacionado con la Gestión de Riesgo Institucional mismo que es avalado por la Dirección de la Oficina de Planificación Institucional, además, se coordina la sistematización de los instrumentos para la Gestión de Riesgo Institucional.*

*Como es sabido, ésta Unidad lidera los procesos de Autoevaluación y Valoración de Riesgo, no solo a nivel de metas operativas sino que también a nivel estratégico. Dado lo anterior se solicita que el presupuesto asignado en el centro de costo 5101-1120-0101 se asigne a la Oficina de Planificación Institucional, donde efectivamente se encuentra adscrita la Unidad Especializada de Control Interno.*

*El año pasado mediante el oficio OPI-UECI-034-2012, con fecha 2 de febrero del 2012, se solicita la reactivación de la Comisión Institucional de Control Interno, la misma con el objetivo de aplicar y analizar junto a la Unidad, la valoración de riesgo a los Objetivos Estratégicos Institucionales, la cual finalizó desde el año pasado.*

*Por tanto, se deja a consideración de la Comisión de Planificación y Administración decidir si la Comisión Institucional de Control Interno continúa o no activa en razón de que ésta Comisión culminó en feliz término con el objetivo y funciones que justificaron su creación y que ahora son asumidas por la Unidad Especializada de Control Interno".*

6. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 538-2013, del 21 de junio de 2013, revisa exhaustivamente los criterios esgrimidos por la Oficina de Planificación en cuanto al funcionamiento de la Comisión Institucional de Control Interno contenidos en el oficio OPI-783-2013 y dispone elevar la propuesta al Pleno del Consejo Institucional.

**SE ACUERDA:**

- a. Derogar el Acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2492, Artículo 8, inciso a. del 30 de noviembre del 2006 denominado: "Autoevaluación y establecimiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgos", relativo a la creación de la Comisión Institucional Control Interno (CICI) con base en el oficio OPI-783-2013, de 19 de junio de 2013.
- b. Trasladar el presupuesto asignado en el centro de costo 5101-1120-0101, de la Comisión Institucional Control Interno (CICI), a la Oficina de Planificación Institucional, para hacer uso en la Unidad Especializadas de Control Interno.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**PALABRAS CLAVES:** CICI, derogatoria, riesgos, OPI

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2827 Artículo 21, del 26 de junio de 2013.**

**Modificación del Artículo 87 del Reglamento de Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia**

**RESULTANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 2826, Artículo 1, del 24 de junio del 2013, en su inciso b) acordó:

*"b. Condicionar el pago del punto 7 del apartado II, y que dice: "7. Proponer ante el Consejo Institucional una modificación al Artículo 87 del Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de apoyo a la academia", hasta tanto el Consejo Institucional haya concluido el análisis de la modificación al Reglamento que le da el respaldo.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, establece:

*"Artículo 87: Porcentaje salarial por categoría:*

*A cada uno de los pasos establecidos corresponde un porcentaje salarial de acuerdo con el siguiente cuadro:*

CATEGORIA	POR CIENTO ACUMULADO
1	8
2	16
3	24
4	32

8. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el 22 de abril del 2013, oficio VAD-169-2013, suscrito por el MAE. Marcel Hernández, Vicerrector de Administración, dirigido a la MAU. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la BQ. Grettel Castro, Coordinadora de la Comisión de Planificación, en el cual remite propuesta de modificación al Artículo 87 del Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera

Administrativa y de Apoyo a la Academia. El cual indica lo siguiente:

*“En atención a lo estipulado en el Reglamento de Normalización Institucional se procede solicitar el respectivo trámite referente a lo acordado en la pasada Negociación Salarial 2013, específicamente al apartado II denominado En procura de la equiparación salarial con las otras universidades públicas, punto 7, mismo que reza:*

*“Proponer ante el Consejo Institucional una modificación al artículo 87 del Reglamento de Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia para que se lea de la siguiente forma:*

*A cada uno de los pasos establecidos corresponde un porcentaje salarial de acuerdo con el siguiente cuadro:*

CATEGORÍA	POR CIENTO ACUMULADO
1	12%
2	24%
3	34%
4	44%

*Lo anterior para que comience a regir a partir del 01 de julio de 2013.”*

*Lo anterior con respaldo en el presupuesto realizado por la actual Administración en la partida Remuneraciones para el año 2013.”*

**9.** La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-AS-009-2013, con fecha de recibido 09 de mayo de 2013, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la M.A.U. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite Informe de Asesoría AUDI-AS-009-2013 “Observaciones sobre la propuesta de Modificación al artículo 87 del Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia”.

**10.** La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio Asesoría Legal-261-2013, el 10 de mayo de 2013, suscrito por el Lic. Marco Rojas Valle, Director a.i. de la Asesoría Legal, dirigido a la M.A.U. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite Informe correspondiente con la advertencia que se toma como base la información que consta en el AUDI-AS-009-2013, sobre la propuesta de Modificación al Artículo 87 del Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia.

**11.** La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio OPI-303-2013, el 15 de mayo del 2013, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Julio Cesar Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite la propuesta de modificación al Artículo 87 del Reglamento vigente del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia, con las observaciones y dictámenes emitidos por la Auditoría Interna, oficio AUDI-AS-009-2013 y Asesoría Legal oficio AL-261-2013.

*“De los dictámenes emitidos se transcribe lo indicado en el apartado “Observaciones” por la Auditoría Interna: 1) La propuesta de modificación presentada tiene su fundamento en el acuerdo de negociación salarial suscrita entre la Rectoría y la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC) para el 2013, por lo que la Vicerrectoría de Administración, con la presentación de la propuesta, atiende la parte correspondiente del acuerdo. Se verificó que la propuesta se encuentra ajustada a lo negociado; por lo tanto, en resguardo de las respectivas competencias y en razón de que en ese momento mantenía una condición suspensiva, le corresponderá al Consejo Institucional darle trámite o no, de acuerdo con los procedimientos establecidos, teniendo en cuenta los objetivos que perseguía la Institución cuando se aprobó el Reglamento que se pretende modificar. Punto 3, Párrafo 3 que dice: “Por lo anterior, de*

ser aprobada la propuesta de modificación al artículo 87 del reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, por el Consejo Institucional se considera conveniente, revisar la propuesta de modificación integral a objeto de que no resulte excesiva la modificación y se incorpore lo acordado en la negociación salarial. (El subrayado es suplido)

Por su parte, la Asesoría Legal, en el punto 5 reza: “5- Desde un punto propiamente legal una modificación como la pretendida debe ser conocida y resuelta por el Consejo Institucional, art. 18, inciso f, k, y v del Estatuto Orgánico del ITCR. Por lo que la decisión de aprobación o no de la modificación propuesta es exclusiva del Consejo Institucional.”, y punto 7, párrafo 2 “...Además la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, del ITCR. Establece en el inciso ch, del artículo 21 “...Las partes se comprometen a asumir su responsabilidad para el logro del presupuesto adecuado y para que se atiendan prioritariamente los incrementos salariales correspondientes siempre y cuando se garanticen los gastos de operación necesarios para el normal funcionamiento de la Institución”. Este último aspecto se considera importante, además por tratarse de un incremento sustancial, debiendo tener la seguridad que a la fecha y en el futuro no se vaya (sic) a perjudicar o afectar los gastos de operación, además en aras de la misma seguridad jurídica que deben de tener los trabajadores, más aun tratándose de su salario”

De acuerdo con el Reglamento de Normalización, Artículo 14, inciso d): “Si se trata de una iniciativa de reforma o creación de una normativa general, se procede de la siguiente manera: d) La Oficina de Planificación Institucional recibe el proyecto con las observaciones correspondientes, hace los ajustes pertinentes y lo remite al Consejo Institucional para su respectivo trámite.”

En razón de lo anterior y de acuerdo con lo indicado por el Vicerrector de Administración sobre la viabilidad presupuestaria

por parte de la administración, ésta Oficina no presenta observaciones a la propuesta”

12. La Comisión de Planificación y Administración en reunión realizada el jueves 16 de mayo de 2013, según consta en la Minuta No. 527-2013, inicia el análisis de los dictámenes emitidos por los entes técnicos sobre la propuesta de Modificación al Artículo 87 del Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia. Se discute que no es potestad del Rector modificar un Reglamento, además un incentivo estipulado en un Reglamento no se puede mezclar con la negociación salarial ya que se estarían apartando de la Convención Colectiva, asimismo con esa acción se involucra al Consejo Institucional en un asunto que no es de su competencia, cual es el tema salarial. Por lo tanto se dispone invitar a la próxima reunión de la Comisión de Planificación y Administración, al Dr. Julio Calvo, Rector y al MAE. Marcel Hernández, Vicerrector de Administración, con el fin de que aclaren las dudas sobre el tema.
13. En reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 529-2013, del 23 de mayo de 2013, se recibe al Ing. Luis Paulino Méndez, Rector a.i, y a la Dra. Hannia Rodríguez, Directora del Departamento de Recursos Humanos, quienes amplían que en la negociación salarial del año anterior, el Sindicato presentó una lista de peticiones sin atender de las negociaciones salariales anteriores, donde perseguían una equiparación con las otras universidades estatales, asimismo que la intención de la Administración era que los aumentos fueran de acuerdo con los méritos. La Dra. Hannia Rodríguez expresa que en el Departamento de Recursos Humanos cuentan con todos los escenarios y gráficos que llevaron al análisis de la negociación, por lo que, se compromete a exponerla en la próxima reunión de la Comisión de Planificación y Administración.
14. En esta misma reunión los integrantes de la Comisión expresan la preocupación ya que desde el año 2010, la Comisión de

Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia tiene una propuesta de modificación integral del Reglamento y precisamente el artículo en mención está siendo modificado, por lo que se presenta el dilema en el sentido de que por un lado se tiene la modificación integral del Reglamento y por otro lado se pactó una negociación con el Sindicato y finalmente el Consejo es el que debe tomar la decisión.

15. En reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 531-2013, del 30 de mayo de 2013, se recibe a la Dra. Hannia Rodríguez, Directora del Departamento de Recursos Humanos y al MAE. Nelson Ortega, del Departamento de Recursos Humanos, quienes exponen el presupuesto que dio base en el proceso de negociación salarial para la propuesta de modificación del Artículo 87 del Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia, según el cual el costo estimado de la propuesta, es el siguiente:

### Costo estimado de la propuesta

CONCEPTO	MONTO
Otros incentivos	110,126,040.57
Aguinaldo	9,173,499.18
Salario Escolar	9,019,322.72
Cargas sociales	26,331,125.29
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>154,649,987.76</b>

16. Producto de la información suministrada por los funcionarios del Departamento de Recursos Humanos, los integrantes de la Comisión de Planificación y Administración, consideran que es conveniente contar con una proyección del comportamiento del costo en el peor de los escenarios, desde el punto de vista del impacto presupuestario que podría presentarse, y consideran que este podría darse si todos los funcionarios que tienen acceso al Régimen y que cumplan con los requisitos

establecidos para los diferentes pasos de categoría por años laborados, optaran por ingresar al mismo. Y también con una proyección del comportamiento del costo de la base, que sería que, el número de funcionarios en carrera administrativa y de apoyo académico se mantiene invariable al momento actual. Aunque reconocen que son escenarios con ínfimas probabilidades de ocurrir, constituirían los límites del ámbito en que estaría el costo real.

17. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2822, Artículo 12 del 05 de junio del 2013, “*Solicitud de Información para atender Propuesta de Modificación del Artículo 87 del Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia*”, acordó:

a. *Solicitar al Departamento de Recursos Humanos una proyección detallada para los años 2012-2015, del impacto presupuestario, sobre el peor escenario en el caso de que todos los funcionarios que tienen los requisitos de tiempo y propiedad optaran por incorporarse al Régimen de Escalafón de Apoyo a la Academia.*

b. *Solicitar al Departamento de Recursos Humanos una proyección detallada para los años 2012-2015, de la línea base de lo que significaría el incremento derivado de la propuesta de modificación del Artículo 87 del Reglamento, considerando que la población actual en esas categorías no varíe.*

c. *Recordar a la Administración y la Asociación de Funcionarios que en una negociación salarial no se debe remediar un problema de salarios con la modificación de un reglamento de incentivos, ya que tienen objetivos diferentes, además es una transgresión al órgano convencional y a la competencia que le corresponde al Consejo Institucional.*

d. *La proyección deberá ser entregada al Consejo Institucional a más tardar el 12 de junio del 2013, para su análisis.*

e. *Comunicar. ACUERDO FIRME.”*

18. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio RH-977-2013, con fecha de recibido 12 de junio de 2013, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Recursos Humanos,

dirigido a la BQ. Grettel Castro Portugués, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite la proyección solicitada según acuerdo del Consejo Institucional No. 2822, Artículo 12, del 05 de junio de 2013, la cual indica:

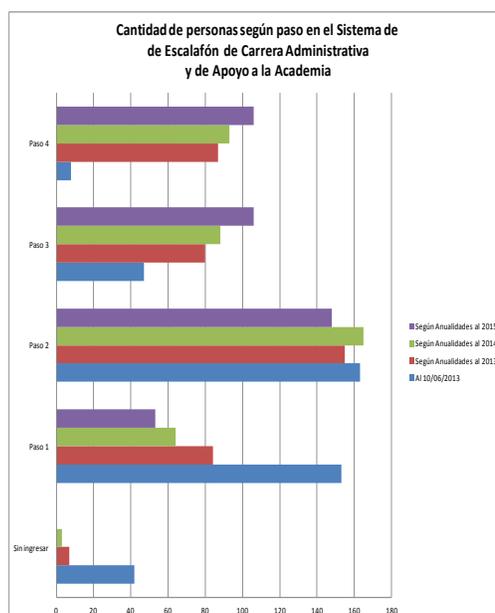
*“1. El Reglamento de Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia constituye un medio para fortalecer e incentivar la excelencia en el quehacer del personal, por lo que suponer que todos los funcionarios que cumplen con los requisitos de antigüedad y propiedad pudieran estar en el paso que este sistema regula se convertiría en el mejor escenario para la Institución y no el peor como lo señala el inciso a del acuerdo antes señalado; para efectos de los escenarios se mantendrá la caracterización dada.*

*2. Por los requisitos propios del Sistema, existen compañeros y compañeras que no han planteado la solicitud formal de evaluación y ubicación en el paso correspondiente, por lo que la distribución del personal actualmente dista en forma importante de un escenario visualizado desde la variable antigüedad.*

**Cantidad de personas según paso en el Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de apoyo a la academia**

Paso del Sistema de Escalafón	Cantidad de personas			
	Al 10/06/2013	Según Anualidades al 2013	Según Anualidades al 2014	Según Anualidades al 2015
Sin ingresar	42	7	3	0
Paso 1	153	84	64	53
Paso 2	163	155	165	148
Paso 3	47	80	88	106
Paso 4	8	87	93	106
<b>Total general</b>	<b>413</b>	<b>413</b>	<b>413</b>	<b>413</b>

*3. Para visualizar mejor la situación antes indicada se presenta el siguiente gráfico con la simulación de la evolución de las personas dentro del Sistema bajo el supuesto de que al cumplir el tiempo requerido estarían cumpliendo con los demás requisitos exigidos:*



4. A partir de los datos antes descritos se realizó la estimación del Impacto Presupuestario para los años 2013-2015, sobre el "peor" escenario en el

caso de que todos los funcionarios que tienen los requisitos de tiempo y propiedad optaran por incorporarse al Régimen.

CONCEPTO	COSTO ACTUAL (1)	COSTO SEGÚN ANUALIDADES 2013 (2)	COSTO SEGÚN PROPUESTA 2013 (3)	COSTO SEGÚN PROPUESTA 2014 (4)	COSTO SEGÚN PROPUESTA 2015 (5)
Escalafón	262,979,586.40	393,183,654.35	564,373,237.57	592,315,416.32	623,872,876.57
Aguinaldo (8.33%)	23,700,317.29	35,434,603.46	50,862,597.30	53,380,809.87	56,224,839.83
Salario Escolar (8.19%)	21,538,028.13	32,201,741.29	46,222,168.16	48,510,632.60	51,095,188.59
Cargas sociales (22.10%)	62,878,392.81	94,010,172.44	134,941,584.67	141,622,556.81	149,167,942.40
<b>Costo Total</b>	<b>371,096,324.62</b>	<b>554,830,171.53</b>	<b>796,399,587.70</b>	<b>835,829,415.60</b>	<b>880,360,847.39</b>
Costo Peor Escenario con porcentajes actuales (2 -1)		183,733,846.92			
Costo Peor Escenario con porcentajes propuestos (3-1)			425,303,263.08		
Crecimiento en el 2014 con porcentajes propuestos (4-3)				39,429,827.91	
Crecimiento en el 2015 con porcentajes propuestos (5-4)					44,531,431.79

En este escenario no se consideraron ajustes en las bases salariales, por lo que las variaciones corresponden únicamente a cambios en las personas según el cambio propuesto en los porcentajes y la 5.

Al escenario anterior se le incluyó el efecto de un reajuste salarial por inflación igual al 5% para cada uno de los años sobre la escala que regirá a partir del 01 de Julio de 2013, la cual incorpora los efectos de la Negociación Salarial 2013.

evolución del personal según el número de anualidades.

CONCEPTO	COSTO ACTUAL (1)	COSTO SEGÚN	COSTO SEGÚN	COSTO SEGÚN	COSTO SEGÚN
		ANUALIDADES 2013 (2)	PROPUESTA 2013 (3)	PROPUESTA 2014 (4)	PROPUESTA 2015 (5)
Escalafón	262,979,586.40	393,183,654.35	564,487,976.51	621,931,187.14	687,819,846.42
Aguinaldo (8.33%)	23,700,317.29	35,434,603.46	50,872,937.83	56,049,850.37	61,987,885.91
Salario Escolar (8.19%)	21,538,028.13	32,201,741.29	46,231,565.28	50,936,164.23	56,332,445.42
Cargas sociales (22.10%)	62,878,392.81	94,010,172.44	134,969,018.73	148,703,684.65	164,457,656.50
<b>Costo Total</b>	<b>371,096,324.62</b>	<b>554,830,171.53</b>	<b>796,561,498.35</b>	<b>877,620,886.38</b>	<b>970,597,834.25</b>
Costo Peor Escenario con porcentajes actuales (2 -1)		183,733,846.92			
Costo Peor Escenario con porcentajes propuestos (3-1)			425,465,173.73		
Crecimiento en el 2014 con porcentajes propuestos (4-3)				81,059,388.03	
Crecimiento en el 2015 con porcentajes propuestos (5-4)					92,976,947.87

6. Efecto de establecer una línea base de los que significaría el incremento derivado de la propuesta de la modificación del Artículo 87 del Reglamento, se generó el siguiente escenario, el cual únicamente considera la variación en los porcentajes reconocidos actualmente dentro del Sistema y un

ajuste por inflación para cada uno de los años de un 5%.

CONCEPTO	COSTO ACTUAL (1)	COSTO SEGÚN	COSTO SEGÚN	COSTO SEGÚN
		PROPUESTA 2013 (2)	PROPUESTA 2014 (3)	PROPUESTA 2015 (4)
Escalafón	262,979,586.40	387,893,686.53	407,288,370.85	427,652,789.40
Aguinaldo (8.33%)	23,700,317.29	34,957,859.55	36,705,752.53	38,541,040.15
Salario Escolar (8.19%)	21,538,028.13	31,768,492.93	33,356,917.57	35,024,763.45
Cargas sociales (22.10%)	62,878,392.81	92,745,341.66	97,382,608.74	102,251,739.18
<b>Costo Total</b>	<b>371,096,324.62</b>	<b>547,365,380.66</b>	<b>574,733,649.69</b>	<b>603,470,332.18</b>
Costo anualizado de la propuesta (2-1)		176,269,056.04		
Costo por incremento salarial (Ajuste inflación 5%) (3-2)			27,368,269.03	
Costo por incremento salarial (Ajuste inflación 5%) (4-3)				28,736,682.48

19. En reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 537-2013, del 20 de junio de 2013, se procede con el análisis de las proyecciones citadas en el considerando anterior, sin embargo aún persisten algunas dudas sobre el presupuesto necesario para hacer frente al incremento producto de la modificación del Artículo 87 del Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, por lo que se recibe al señor Nelson Ortega, del Departamento de Recursos Humanos, quien aclara las dudas de los integrantes de la Comisión.

Preocupa además que con ese actuar se siente un precedente en futuras negociaciones salariales, poniendo en riesgo la competencia de las diferentes instancias y órganos de la Institución.

20. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2827, Artículo 10, del 26 de junio del 2013, tomó el acuerdo denominado: "Modificación del acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2826, Artículo 1, del 24 de junio del 2013 Autorización de uso de Reserva Salarial para atender el ajuste del segundo semestre del año 2013" y en su inciso b.2), acordó:

“b. Condicionar el pago de:

...

B.2 el punto 7 del apartado II, y que dice:

“7. Proponer ante el Consejo Institucional una modificación al Artículo 87 del Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de apoyo a la academia”, hasta tanto el Consejo Institucional haya concluido el análisis de la modificación al Reglamento que le da el respaldo.”

#### SE ACUERDA:

- d. Modificar al Artículo 87 del Reglamento de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, para que se lea:

CATEGORÍA	POR CIENTO ACUMULADO
1	12%
2	24%
3	34%
4	44%

- e. Liberar el condicionamiento del inciso b.2. del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2827, Artículo 10, del 26 de junio de 2013, denominado: “Modificación del acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2826, Artículo 1, del 24 de junio del 2013 Autorización de uso de Reserva Salarial para atender el ajuste del segundo semestre del año 2013”.

- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**PALABRAS CLAVE: Modificación-Artículo 27-Apoyo academia**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2827 Artículo 22, del 26 de junio de 2013.**

**Inclusión de un Transitorio al Reglamento de Becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Según oficio ViDa-566-2013 del 20 de junio de 2013, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoce una propuesta para la inclusión de un transitorio al Reglamento de Becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para normar lo referente a los Fondos provenientes del empréstito con el Banco Mundial. La propuesta fue elaborada por la Vicerrectoría de Docencia de manera conjunta con la Presidencia del Comité de Becas y la Coordinación de la Unidad de Posgrado. La misma señala:

*“El Instituto Tecnológico de Costa Rica se ha venido transformando en los últimos años de una universidad enfocada mayoritariamente en la docencia a una que dedica gran parte de su quehacer a la investigación, el desarrollo y la innovación, actividades donde los componentes relacionados con la producción, difusión y la aplicación del conocimiento se vuelven determinantes.*

*Al respecto, conviene recordar que la institución tiene la responsabilidad de transferir el conocimiento tecnológico en pro del desarrollo de Costa Rica, tal como lo especifica el artículo 3 de la Ley Orgánica del ITCR, y ello ha definido la reciente vocación institucional de aumentar la generación de aportes en los distintos índices de producción académica, tales como publicaciones académicas, patentes o registro de propiedad intelectual.*

*Como consecuencia de este nuevo enfoque, es que se ha identificado la gran debilidad en el área de investigación en ingeniería que tiene la institución, pues los indicadores en esta área son muy débiles si se comparan con áreas como las de las ciencias de la vida, donde el TEC cuenta con una investigación más sólida. Solo como ejemplo, del total de profesores con grado de doctor, solo cerca del 30% corresponden a las Escuelas de Ingeniería, en contraposición a que más del 70 % de las carreras que ofrece el TEC tienen un fuerte componente de Ingeniería. Por supuesto lo anterior se ve reflejado en la participación de las*

*Escuelas de Ingeniería en la Investigación y en la presencia en revistas indexadas de circulación internacional. Por otra parte, se tiene la necesidad institucional de fortalecer el cuerpo docente de las Escuelas de Ingeniería con estudios de doctorado, en parte para apoyar estos nuevos procesos, pero también para generar los nuevos cuadros de profesores que sustituyan a aquellos que se acogen a su jubilación.*

*Como parte de las estrategias seguidas para promover esta transformación institucional, el ITCR ha asignado US\$5 millones para destinarlos a becas de doctorado en Ingeniería de hasta US\$250 mil por un plazo de cuatro años improrrogables, a iniciar en el 2013 o 2014, para así fomentar el desarrollo académico a nivel doctoral de sus futuros profesores en el área de ingeniería. Dichos fondos forman parte de los US\$50 millones que han sido asignados a la Institución, como parte del préstamo que el gobierno costarricense ha obtenido del Banco Mundial para desarrollar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES), y que deben ser ejecutados en un plazo no superior a los cinco años.*

*El ITCR tiene total control en la ejecución del programa de becas con los fondos provenientes del Banco Mundial, sin embargo, el reglamento becas vigente resulta insuficiente para normar el beneficio otorgado por estos, por lo que se vuelve necesario incluir un transitorio en el Reglamento para poder dotar de marco legal el proceso de asignación de estas becas.*

#### **Considerando que**

1. *La Institución ha aprobado en el eje temático de investigación y extensión la política general 2.1 de desarrollar proyectos de investigación y extensión innovadores y de impacto científico y tecnológico, conforme a los fines, principios y valores institucionales.*
2. *La Institución se fijó como política específica 2.1.5 para el 2014, fomentar en*

*los programas de posgrado, la ejecución de proyectos de investigación que tengan alto impacto en la sociedad.*

3. *En múltiples ocasiones, los pares evaluadores de los programas de ingeniería que se han acreditado con los diferentes entes de acreditación, han señalado como una debilidad, el escaso número de doctores en el cuerpo de profesores de todas las escuelas de ingeniería evaluadas.*
4. *Para cumplir con las consideraciones anteriores, se debe aumentar el número de profesores con grado de doctor en las escuelas y áreas académicas de ingeniería, y por ende en los programas de posgrado que estas unidades impartan.*
5. *Las estadísticas de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión revelan la escasa participación de las escuelas y áreas académicas de ingeniería en proyectos de investigación.*
6. *Para incrementar el número de doctores, debe reforzarse el aporte institucional que actualmente se ofrece en becas para funcionarios académicos, dirigido particularmente a formar investigadores de alto nivel que apoyen las líneas estratégicas de investigación de las escuelas y áreas académicas de ingeniería.*
7. *Para dotar de contenido económico este esfuerzo, la Institución ha firmado un Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) acuerdo con el gobierno para acceder a US\$50 millones para las obras y proyectos de su interés, descritos en el Proyecto de Mejoramiento Institucional (PMI), aprobado por el Consejo Institucional. Entre las iniciativas aprobadas en el PMI destaca la asignación de US\$5 millones para financiar becas doctorales con especial interés en áreas ingenieriles.*
8. *Con la iniciativa de Programa de Becas de Doctorado, parte del PMI, el*

ITCR se ha propuesto la meta de aumentar el número actual de doctores en ingeniería en al menos 25, y en igual número las publicaciones en revistas a nivel internacional

9. Estos fondos deberán administrarse siguiendo los lineamientos de la Ley de Administración Pública y la reglamentación institucional

Se propone incorporar un artículo transitorio en el **“REGLAMENTO DE BECAS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA”** para reglamentar la asignación y administración de las becas para doctorado que se otorgarán con los recursos provenientes del préstamo del Banco

Mundial. Este transitorio definirá el monto máximo que se puede otorgar, el proceso de solicitudes de financiamiento, la forma de ejecución del financiamiento y el período en que se podrá ejecutar dicho financiamiento.”

2. La M.A.U. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, mediante oficio OPI-850-2013 de fecha 25 de junio de 2013, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, adjunta las observaciones a la propuesta de inclusión de un transitorio al Reglamento de Becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El siguiente cuadro resume las observaciones emanadas por la Auditoría Interna, la Asesoría Legal y la Oficina de Planificación Institucional:

<b>Propuesta de transitorio al Reglamento Becas para Funcionarios ITCR</b>	<b>Auditoría Interna Asesoría Legal</b>	<b>Observaciones a la propuesta OPI ante de irse a criterios legal y auditoría</b>
<b>Justificación</b>		<b>Justificación</b>
El Instituto Tecnológico de Costa Rica se ha venido transformando en los últimos años de una universidad enfocada mayoritariamente a la docencia a una que dedica gran parte de su quehacer a la investigación, el desarrollo y la innovación, actividades donde los componentes relacionados con la producción, difusión y la aplicación del conocimiento se vuelven determinantes.		El Instituto Tecnológico de Costa Rica se ha venido transformando en los últimos años de una universidad enfocada mayoritariamente a la docencia a una que dedica gran parte de su quehacer a la investigación, el desarrollo y la innovación, actividades donde los componentes relacionados con la producción, difusión y la aplicación del conocimiento se vuelven determinantes.
Al respecto, conviene recordar que la institución tiene la responsabilidad de transferir el conocimiento tecnológico en pro del desarrollo de Costa Rica, tal como lo especifica el artículo 3 de la Ley Orgánica del ITCR, y ello ha definido la reciente vocación institucional de aumentar la generación de aportes en los distintos índices de producción académica, tales como publicaciones académicas, patentes o registro de propiedad intelectual.		Al respecto, conviene recordar que la institución tiene la responsabilidad de transferir el conocimiento tecnológico en pro del desarrollo de Costa Rica, tal como lo especifica el artículo 3 de la Ley Orgánica del ITCR, y ello ha definido la reciente vocación institucional de aumentar la generación de aportes en los distintos índices de producción académica, tales como publicaciones académicas, patentes o registro de propiedad intelectual.
Como consecuencia de este nuevo enfoque, es que se ha identificado la gran debilidad en el área de investigación en ingeniería que tiene la institución, pues los indicadores en esta área son muy débiles si se comparan con áreas como las de las ciencias de la vida, donde el TEC cuenta con una investigación		Como consecuencia de este nuevo enfoque, es que se ha identificado la gran debilidad en el área de investigación en ingeniería que tiene la institución, pues los indicadores en esta área son muy débiles si se comparan con áreas como las de las ciencias de la vida, donde el <b>ITCR</b> cuenta con una investigación

<b>Propuesta de transitorio al Reglamento Becas para Funcionarios ITCR</b>	<b>Auditoría Interna Asesoría Legal</b>	<b>Observaciones a la propuesta OPI ante de irse a criterios legal y auditoría</b>
<p>más sólida. Por ejemplo, del total de profesores con grado de doctor, solo cerca del 30% corresponden a las Escuelas de Ingeniería, en contraposición a que más del 70 % de las carreras que ofrece el TEC tienen un fuerte componente de Ingeniería. Por supuesto lo anterior se ve reflejado en la participación de las Escuelas de Ingeniería en la Investigación y en la presencia en revistas indexadas de circulación internacional.</p>		<p>más sólida. <b>A modo de ejemplo</b>, del total de profesores con grado de doctor, cerca del 30% corresponden a las Escuelas de Ingeniería, en contraposición a que más del 70 % de las carreras que ofrece el ITCR tienen un fuerte componente de Ingeniería. Por supuesto lo anterior se ve reflejado en la participación de las Escuelas de Ingeniería en la Investigación y en la presencia en revistas indexadas de circulación internacional.</p>
<p>Por otra parte, se tiene la necesidad institucional de fortalecer el cuerpo docente de las Escuelas de Ingeniería con estudios de doctorado, en parte para apoyar estos nuevos procesos, pero también para generar los nuevos cuadros de profesores que sustituyan a aquellos que se acogen a su jubilación.</p>		<p>Por otra parte, se tiene la necesidad institucional de fortalecer el cuerpo docente de las Escuelas de Ingeniería con estudios de doctorado, en parte para apoyar estos nuevos procesos, pero también para generar los nuevos cuadros de profesores que sustituyan a aquellos que se acogen a su jubilación.</p>
<p>Como parte de las estrategias seguidas para promover esta transformación institucional, el ITCR ha asignado US\$5 millones para destinarlos a becas de doctorado en Ingeniería de hasta US\$250 mil por un plazo de cuatro años improrrogables, a iniciar en el 2013 o 2014, para así fomentar el desarrollo académico a nivel doctoral de sus futuros profesores en el área de ingeniería. Dichos fondos forman parte de los US\$50 millones que han sido asignados a la Institución, como parte del préstamo que el gobierno costarricense ha obtenido del Banco Mundial para desarrollar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES), y que deben ser ejecutados en un plazo no superior a los cinco años.</p>		<p>Como parte de las estrategias seguidas para promover esta transformación institucional, el ITCR ha asignado US\$5 millones para destinarlos a becas de doctorado en Ingeniería de hasta US\$250 mil por un plazo de cuatro años improrrogables, a iniciar en el 2013 o 2014, para así fomentar el desarrollo académico a nivel doctoral de sus futuros profesores en el área de ingeniería. Dichos fondos forman parte de los US\$50 millones que han sido asignados a la Institución, como parte del préstamo que el gobierno costarricense ha obtenido del Banco Mundial para desarrollar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES), y que deben ser ejecutados en un plazo no superior a los cinco años.</p>
<p>El ITCR tiene total control en la ejecución del programa de becas con los fondos provenientes del Banco Mundial, sin embargo, el reglamento becas vigente resulta insuficiente para normar el beneficio otorgado por estos, por lo que se vuelve necesario incluir un transitorio en el Reglamento para poder dotar de marco legal el proceso de asignación de estas becas.</p>		<p>El ITCR tiene total control en la ejecución del programa de becas con los fondos provenientes del Banco Mundial, sin embargo, el reglamento <b>de</b> becas vigente resulta insuficiente para normar el beneficio otorgado por estos, por lo que se vuelve necesario incluir un transitorio en el Reglamento para poder dotar de marco legal el proceso de asignación de estas becas.</p>
<b>CONSIDERANDO QUE:</b>		<b>CONSIDERANDO QUE:</b>

<b>Propuesta de transitorio al Reglamento Becas para Funcionarios ITCR</b>	<b>Auditoría Interna Asesoría Legal</b>	<b>Observaciones a la propuesta OPI ante de irse a criterios legal y auditoría</b>
1. La Institución ha aprobado en el eje temático de investigación y extensión la Política General 2.1 de desarrollar proyectos de investigación y extensión innovadores y de impacto científico y tecnológico, conforme a los fines, principios y valores institucionales.		1. La Institución ha aprobado en el eje temático de investigación y extensión la Política General 2.1, que dice: <b>“Se desarrollarán</b> proyectos de investigación y extensión innovadores y de impacto científico y tecnológico, conforme a los fines, principios y valores institucionales”.
2. La Institución se fijó como Política Específica 2.1.5 para el 2014, fomentar en los programas de posgrado, la ejecución de proyectos de investigación que tengan alto impacto en la sociedad.		2. La Institución se fijó como Política Específica 2.1.5, la cual señala: <b>“Se fomentará</b> en los programas de posgrado la ejecución de proyectos de investigación que tengan alto impacto en la sociedad”
3. En múltiples ocasiones, los pares evaluadores de los programas de ingeniería que se han acreditado con los diferentes entes de acreditación, han señalado como una debilidad, el escaso número de doctores en el cuerpo de profesores de todas las escuelas de ingeniería evaluadas.		3. En múltiples ocasiones, los pares evaluadores de los programas de ingeniería que se han acreditado con los diferentes entes de acreditación, han señalado como una debilidad, el escaso número de doctores en el cuerpo de profesores de todas las escuelas de ingeniería evaluadas.
4. Para cumplir con las consideraciones anteriores, se debe aumentar el número de profesores con grado de doctor en las escuelas y áreas académicas de ingeniería, y por ende en los programas de posgrado que estas unidades imparten.		4. Para cumplir con las consideraciones anteriores, se debe aumentar el número de profesores con grado de doctor en las escuelas y áreas académicas de ingeniería, y por ende en los programas de posgrado que estas unidades imparten.
5. Las estadísticas de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión revelan la escasa participación de las escuelas y áreas académicas de ingeniería en proyectos de investigación.		5. Las estadísticas de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión revelan la escasa participación de las escuelas y áreas académicas de ingeniería en proyectos de investigación.
6. Para incrementar el número de doctores, debe reforzarse el aporte institucional que actualmente se ofrece en becas para funcionarios académicos, dirigido particularmente a formar investigadores de alto nivel que apoyen las líneas estratégicas de investigación de las escuelas y áreas académicas de ingeniería.		6. Para incrementar el número de doctores, debe reforzarse el aporte institucional que actualmente se ofrece en becas para funcionarios académicos, dirigido particularmente a formar investigadores de alto nivel que apoyen las líneas estratégicas de investigación de las escuelas y áreas académicas de ingeniería.

<b>Propuesta de transitorio al Reglamento Becas para Funcionarios ITCR</b>	<b>Auditoría Interna Asesoría Legal</b>	<b>Observaciones a la propuesta OPI ante de irse a criterios legal y auditoría</b>
<p>7. Para dotar de contenido económico este esfuerzo, la Institución ha firmado un Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) acuerdo con el gobierno para acceder a US\$50 millones para las obras y proyectos de su interés, descritos en el Proyecto de Mejoramiento Institucional (PMI), aprobado por el Consejo Institucional. Entre las iniciativas aprobadas en el PMI destaca la asignación de US\$5 millones para financiar becas doctorales con especial interés en áreas ingenieriles.</p>	<p><b>Asesoría Legal:</b> Se recomienda oportuna la modificación que se efectuó de especificar las áreas de ingeniería que contempla el programa de becas en cuestión ello porque identificar las necesidades más apremiantes para el desarrollo del país.</p> <p><b>Auditoría Interna:</b> Se coincide con la Oficina de Planificación Institucional de incorporar las áreas de interés en ingeniería que se estarían privilegiando con estas becas. Se sugiere verificar si existe algún interés particular en alguna de ellas a efecto de que las necesidades queden debidamente priorizadas. Ese criterio puede ser de vital importancia para la Comisión precalificadora que se propone conformar en el transitorio.</p>	<p>7. Para dotar de contenido económico este esfuerzo, la Institución ha firmado un Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) acuerdo con el gobierno para acceder a US\$50 millones para las obras y proyectos de su interés, descritos en el Proyecto de Mejoramiento Institucional (PMI), aprobado por el <b>Consejo</b> Institucional. Entre las iniciativas aprobadas en el PMI destaca la asignación de US\$5 millones para financiar becas <b>doctorales con especial interés en las áreas de ingeniería en: computación, computadores, diseño industrial, producción industrial, agrícola, materiales, electrónica, mecatrónica, electromecánica, construcción, ambiental, biotecnología, agronomía y otras áreas afines con ingeniería matemática e ingeniería física.</b></p>
<p>8. Con la iniciativa de Programa de Becas de Doctorado, parte del PMI, el ITCR se ha propuesto la meta de aumentar el número actual de doctores en ingeniería en al menos 25, y en igual número las publicaciones en revistas a nivel internacional.</p>	<p><b>Auditoría Interna:</b> Revisar la redacción propuesta debido a que se repite la frase "en las escuelas y áreas académicas"</p>	<p>8. <b>Con la iniciativa de Programa de Becas de Doctorado, parte del PMI, el ITCR se ha propuesto la meta de aumentar en 25 el número actual de doctores en ingeniería en las escuelas y áreas académicas de la institución, y así fomentar también la investigación en ingeniería en general, y hacer crecer en al menos 25 también el número de publicaciones anuales en revistas de investigación en ingeniería a nivel internacional.</b></p>
<p>9. Estos fondos deberán administrarse siguiendo los lineamientos de la Ley de Administración Pública y la reglamentación institucional</p>	<p><b>Asesoría Legal:</b> Se recomienda además la inclusión de la Ley General de la Administración Pública, Ley de Control Interno, y otras leyes atinentes a la materia, así como la reglamentación institucional. Recordemos que se trata de fondos públicos.</p> <p><b>Auditoría Interna:</b> Revisar la redacción de manera</p>	<p>9. Estos fondos deberán administrarse siguiendo lineamientos de la Ley de Administración Pública y la reglamentación institucional.</p>

<b>Propuesta de transitorio al Reglamento Becas para Funcionarios ITCR</b>	<b>Auditoría Interna Asesoría Legal</b>	<b>Observaciones a la propuesta OPI ante de irse a criterios legal y auditoría</b>
	que se incorpore la referencia normativa del PMES o proyecto de mejoramiento institucional según corresponda.	
	<p><b>Asesoría Legal:</b> Se considera recomendable revisar el mismo debido a que en las observaciones se indica un monto máximo a otorgar de \$250 mil por becario, al igual que en el punto VI del Transitorio, no obstante en el considerando 10 se señala que la institución elaborará los lineamientos que definirán el monto máximo de financiamiento que se puede otorgar .... Se considera oportuno aclarar debido a que es un tema importante que luego podría ocasionar problemas de interpretación, ello relacionado con el tema que: “ cuando el monto sea insuficiente el Comité de Becas podrá autorizar la cobertura por la diferencia de los rubros indicados con recursos del presupuesto institucional “, lo anterior con fundamento en el punto VII del Transitorio ello también implica que el Comité de Becas, debe hacer las reservas presupuestarias.</p>	<p>10. <b>Por su parte, la institución elaborará los lineamientos que definirán el monto máximo de financiamiento que se puede otorgar, el proceso de solicitudes de financiamiento, la forma de ejecución del mismo y el período en que se podrá ejecutar dicho financiamiento.</b></p>
<b>SE PROPONE:</b>		<b>SE PROPONE:</b>
<p>Incorporar un artículo transitorio en el <b>“REGLAMENTO DE BECAS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA”</b> para reglamentar la asignación y administración de las becas para doctorado que se otorgarán con los recursos provenientes del préstamo del Banco Mundial.</p>	<p><b>Asesoría Legal:</b> Indicar la referencia completa del origen de los fondos para becas, por ejemplo que proviene de la APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 8194-CR SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>a. Incorporar un artículo transitorio en el “Reglamento de becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para reglamentar la asignación y administración de las becas para doctorado producto de la Aprobación Del Contrato De Préstamo N.º 8194-CR Suscrito Entre La República De Costa Rica Y El Banco Internacional De Reconstrucción Y Fomento Para Financiar, Proyecto De Mejoramiento De La Educación Superior, <b>para que se lea de la siguiente manera:</b></p>
<p>Este transitorio definirá el monto máximo que se puede otorgar, el proceso de solicitudes de financiamiento, la forma de ejecución del financiamiento y el período en que se podrá ejecutar dicho financia-</p>	<p>La Oficina de Planificación Institucional agregó un punto 10 indicando que “Por su parte, la institución elaborará los lineamientos que definirán el monto máximo de financiamiento que se puede otor-</p>	<p>Se pasa como un considerando</p>

<b>Propuesta de transitorio al Reglamento Becas para Funcionarios ITCR</b>	<b>Auditoría Interna Asesoría Legal</b>	<b>Observaciones a la propuesta OPI ante de irse a criterios legal y auditoría</b>
<p>miento:</p>	<p>gar, el proceso de solicitudes de financiamiento, la forma de ejecución del mismo y el período en que se podrá ejecutar dicho financiamiento".</p> <p>No se observa la necesidad de agregar ese considerando 10, en el tanto se entiende, de la lectura de los anteriores considerandos, que el objetivo es ese y no ofrece mayor valor agregado.</p> <p>Por el contrario podría indicarse de donde proviene la obligación de incorporar esos lineamientos, señalando que el Reglamento de Becas no prevé ciertos aspectos específicos que requieren ser definidos de acuerdo con las obligaciones que expresamente señala el PMES o cualquier otro relacionado, si fuera del caso.</p>	
<b>Transitorio Único:</b>		<b>Transitorio Único:</b>
<p>Las becas financiadas con fondos provenientes del préstamo del Banco Mundial se regirán por las siguientes disposiciones:</p>	<p><b>Sobre el transitorio único:</b> Indicar la referencia completa del origen de los fondos para becas, ampliando la referencia que se hace al Banco Mundial, es decir señalar que proviene del préstamo que firmó el Gobierno de Costa Rica con el Banco Mundial, específicamente del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES).</p>	<p>Las becas financiadas con fondos provenientes <b>del préstamo que firmó el Gobierno de Costa Rica con el Banco Mundial, específicamente del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES)</b> y se regirán por las siguientes disposiciones:</p>
<p>I. Las solicitudes serán precalificadas por una comisión conformada de la siguiente manera:</p> <p>a) El Coordinador de la Unidad de Estudios de Postgrado, quien presidirá, el Presidente del Comité de Becas, el Director de la Dirección de Cooperación, y un representante del Consejo de Docencia designado por ese cuerpo colegiado.</p>		<p><b>I. Las solicitudes de beca serán precalificadas por una comisión, que emitirá su aval a las solicitudes presentadas y lo hará llegar al Comité de Becas, siguiendo los lineamientos estipulados en el punto IV de este transitorio.</b></p> <p><b>La comisión estará conformada de la siguiente manera:</b></p> <p>a) El Coordinador de la <b>Unidad de Estudios de Postgrado</b>, quien presidirá</p> <p>b) El Presidente del Comité de Becas,</p> <p>c) El Director de la Dirección de Cooperación, y</p> <p>d) Un representante del Consejo de Docencia designado por ese</p>

<b>Propuesta de transitorio al Reglamento Becas para Funcionarios ITCR</b>	<b>Auditoría Interna Asesoría Legal</b>	<b>Observaciones a la propuesta OPI ante de irse a criterios legal y auditoría</b>
		cuerpo colegiado.
<p>II. La Comisión recibirá las solicitudes de beca de los funcionarios interesados, siguiendo los lineamientos y requisitos establecidos en este reglamento.</p>	<p><b>Asesoría Legal:</b> Punto II. Al incluir el “reglamento”, para este tipo de becas no solo se estaría aplicando el transitorio, sino todo el reglamento. Aspecto que deberá de tener en cuenta la Comisión que va a realizar la precalificación y el Comité de Becas junto con un instrumento creado para que la Comisión tome la decisión</p> <p><b>Auditoría Interna:</b> <b>Del punto II.</b> Verificar si el objetivo de recordar en ese punto: “el reglamento”, es con la intención de que se aplique en lo que no esté considerado en el transitorio lo que señale al respecto el reglamento, en el tanto, podría generar dudas a la Comisión precalificadora o al Comité de Becas. Se sugiere revisar la redacción propuesta.</p>	<p>II. La Comisión recibirá las solicitudes de beca de los funcionarios interesados, y <b>emitirá su dictamen</b> siguiendo los lineamientos y requisitos establecidos en este reglamento.</p>
<p>III. La comisión emitirá un dictamen recomendativo sobre las solicitudes de los candidatos, basados en un instrumento creado para ese fin. Ese dictamen será remitido al Comité de Becas, junto con la documentación pertinente, para que se tome la decisión definitiva.</p>		<p>III. La <b>Comisión emitirá su aval</b>, basados en un instrumento creado para ese fin. Este <b>aval</b> será remitido al Comité de Becas, junto con la documentación pertinente, para que se tome la decisión definitiva.</p>
<p>IV. Los criterios a considerar por la Comisión son:</p>		<p><b>IV. El aval de la Comisión se basará en el instrumento indicado, que evaluará las solicitudes tomando en cuenta los siguientes criterios:</b></p>
<p>a) El informe de notas obtenidas en los cursos del plan de estudios de grado o postgrado, según corresponda.</p>		<p>a) El informe de notas obtenidas en los cursos del plan de estudios de grado o postgrado, según corresponda.</p>
<p>b) Competencias en el idioma inglés.</p>	<p><b>Auditoría Interna:</b> <b>Del punto IV. b).</b> Debe definirse expresamente qué tipo de certificación es la que se exige como requisito, si es la que la universidad o Centro de estudios exige o alguna otra en particular. Se sugiere aclarar.</p>	<p>b) <b>Certificado del grado de dominio del idioma inglés (habla, escritura y comprensión).</b></p>
<p>c) Años potenciales de dedicación al ITCR, una</p>	<p><b>Asesoría Legal:</b> <b>Del punto IV. c)</b> El fin jurídico de</p>	<p>c) Años potenciales de dedicación al ITCR, una</p>

<b>Propuesta de transitorio al Reglamento Becas para Funcionarios ITCR</b>	<b>Auditoría Interna Asesoría Legal</b>	<b>Observaciones a la propuesta OPI ante de irse a criterios legal y auditoría</b>
<p>vez concluidos los estudios doctorales.</p>	<p>un Reglamento es aclarar procedimientos eliminar en lo posible ambigüedades, que puedan llevar a varias interpretaciones por lo que se considera recomendable que se especifique, que se debe entender por “años potenciales de dedicación al ITCR, una vez concluidos los estudios doctorales”. En igual sentido en buena técnica jurídica es recomendable, indicar la precisión en los términos: por ejemplo: el <b>inciso d)</b> de este mismo punto relacionadas con, las líneas de investigación que persigue el centro de investigación, laboratorio, o unidad que estudiará el becario, “preferiblemente” coincidan con las líneas de investigación definidas por la unidad académica de ITCR que lo respalde,- lo anterior puede suscitar interpretaciones subjetivas, y desviarse del objetivo general. Por lo que se sugiere revisar este término.</p> <p><b>Auditoría Interna:</b> <b>Del punto IV. c)</b> Analizar con criterio legal si la condición “años potenciales de dedicación al ITCR, una vez concluidos los estudios doctorales”, podría resultar discriminatoria, si se utilizara con la connotación de edad en años cumplidos del funcionario benefactor de la beca, u otra similar. Por tratarse de un requisito de admisibilidad debe señalarse claramente a que se refieren con “años potenciales de dedicación al ITCR”.</p>	<p>vez concluidos los estudios doctorales.</p>
<p>d) Que las líneas de investigación que persigue el centro de investigación, laboratorio, o unidad en que estudiará el becario, preferiblemente coincidan con las líneas de investigación definidas por la unidad académica del ITCR que lo respalda.</p>	<p><b>Auditoría Interna:</b> <b>Del punto IV. d).</b> La palabra “preferiblemente” en el texto, resulta ambigua y se presta a interpretaciones. La institución debe estar muy clara que el centro de investigación, laboratorio o unidad donde realicen estudios sus funcionarios están directamente relacionados con los objetivos del Instituto y de las líneas de investigación definidas por la Unidad Académica que lo respalda, en el tanto, se espera que se conozca, con razonable certeza, el lugar en la Institución</p>	<p>d) Que las líneas de investigación que persigue el centro de investigación, laboratorio, o unidad en que estudiará el becario, preferiblemente coincidan con las líneas de investigación definidas por la unidad académica del ITCR que lo respalda.</p>

<b>Propuesta de transitorio al Reglamento Becas para Funcionarios ITCR</b>	<b>Auditoría Interna Asesoría Legal</b>	<b>Observaciones a la propuesta OPI ante de irse a criterios legal y auditoría</b>
	dónde el funcionario prestará los servicios una vez graduado.	
e) Perfil y reputación del centro de investigación, laboratorio, o unidad en que el solicitante ha sido admitido, en términos de publicaciones de impacto, patentes y propiedad registrada.	<b>Auditoría Interna:</b> <b>De los puntos IV. e) y f).</b> Los estudios y documentos presentados que el funcionario facilite para su admisibilidad al programa de becas, debe quedar documentado en el expediente que se abra al respecto y estar disponible para cualquier evaluación. Se sugiere incorporar esta obligación así como los responsables de la custodia del expediente en el punto IV: e) y f), al final del párrafo.	e) Perfil y <b>prestigio</b> del centro de investigación, laboratorio, o unidad en que el solicitante ha sido admitido, en términos de publicaciones de impacto, patentes y propiedad registrada.
f) Currículum, perfil y reputación en investigación de la persona que se haya propuesto para dirigir al becario, en términos de su producción científica y difusión de los productos de su investigación, mediante mecanismos tales como publicaciones de impacto, patentes o propiedad registrada.		f) Currículum, perfil y <b>prestigio del investigador</b> tutor propuesto para dirigir al becario, en términos de su producción científica y difusión de los productos de su investigación, mediante el reconocimiento de mecanismos tales como publicaciones de impacto, patentes o propiedad <b>intelectual y derechos de autor</b> registrados.
V. La Comisión puede recomendar a un(a) candidato(a) que sea profesor interino o que no labore en una Escuela o en una área académica, siempre que <del>ese(a)</del> candidato(a) haya sido recomendado por un Consejo de Escuela o de área. En tales casos la comisión precalificadora puede recomendar la respectiva beca, siempre y cuando:	<b>Auditoría Interna:</b> <b>Del punto V.</b> Debe aclararse en este punto que la excepción planteada aplica para personal interino o que no labore en una escuela o área académica, podrá ser factible siempre y cuando esté vinculado con algún departamento docente, en este caso la prestación de servicios del área de especialidad del funcionario becado una vez graduado debe tenerse clara, a efecto de que los objetivos del programa se cumplan.	V. La Comisión puede <b>otorgar su aval</b> a un(a) candidato(a) que sea profesor interino o que no labore en una Escuela o en una área académica, siempre que <b>el</b> candidato(a) haya sido recomendado por un Consejo de Escuela o de área. En tales casos la comisión precalificadora puede recomendar la respectiva beca, siempre y cuando:
a) La unidad académica no haya conocido la solicitud de beca de sus funcionarios interesados que cumplan con los requisitos establecidos.	<b>Asesoría Legal:</b> Punto V. inciso b). Se recomienda cambiar la palabra "crítica" por "importante" para el desarrollo...., por ser un término menos ambiguo. Se comparte el criterio de la Oficina de Planificación Institucional relacionado con el punto V, inciso d, en el sentido que no se considere la inclusión de "méritos personales y laborales, experiencia o eva-	a) La unidad académica no haya conocido <b>alguna</b> solicitud de beca de <b>otro funcionario con nombramiento indefinido y que cumpla con los requisitos establecidos.</b>

<b>Propuesta de transitorio al Reglamento Becas para Funcionarios ITCR</b>	<b>Auditoría Interna Asesoría Legal</b>	<b>Observaciones a la propuesta OPI ante de irse a criterios legal y auditoría</b>
	luación del desempeño. Lo cual se estima es importante prioritariamente para estimular y reconocer el esfuerzo realizado, así mismo permite tener un mayor criterio para la precalificación y calificación del postulante.	
b) El Consejo de Escuela o de Área, según corresponda, acuerde que la línea de estudios que seguirá el solicitante es crítica para el desarrollo de un área estratégica de investigación en esa unidad académica.		b) El Consejo de Escuela o de Área, según corresponda, acuerde que la línea de estudios que seguirá el solicitante es crítica para el desarrollo de un área estratégica de investigación en esa unidad académica.
c) La unidad académica nombre en una plaza al solicitante, y lo mantenga nombrado durante el periodo de sus estudios, a partir del momento en que se otorgue la beca y hasta la finalización del plazo para obtener el grado de doctorado.	<b>Auditoría Interna:</b> <b>Del punto V. c).</b> En relación con este punto se espera que la Institución desde el momento de asignación de la beca pueda visualizar el espacio donde ese funcionario va a prestar servicios una vez que concluya el programa doctoral de manera que los objetivos por los cuales se capacitó, se cumplan. Se recomienda revisar la redacción y valorar la pertinencia de agregar al primer párrafo, al final: "Y cumpla con los compromisos de beca respectivos". En el segundo párrafo que sugiere la Oficina de Planificación Institucional agregar, se recomienda cambiar la palabra "aplicaría" por "aplicará".	c) La unidad académica nombre en una plaza al solicitante, y lo mantenga nombrado durante el periodo de sus estudios, a partir del momento en que se otorgue <b>la beca hasta el final del plazo requerido por el beneficiario</b> para obtener el grado de doctorado <b>y cumpla con los compromisos de beca respectivos.</b> <b>En caso de que el becario desistiera de la beca, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Becas.</b>
d) El solicitante haya tenido un buen rendimiento académico durante sus estudios de grado o postgrado.	<b>Auditoría Interna:</b> <b>Del punto V. d).</b> La aclaración relacionada con el buen desempeño del funcionario parece que está de más en el tanto es un requisito de admisibilidad al programa establecido en los criterios de precalificación que utiliza la Comisión.	d) El solicitante haya tenido un buen rendimiento académico durante sus estudios de grado o postgrado, <b>según corresponda.</b>
VI. El fondo podrá cubrir una beca, por un período improrrogable de cuatro años, para un total máximo de US\$250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses) por cada becario. Este monto podrá dividirse, a criterio del Comité de Becas, en los siguientes rubros, entendiendo que la suma total de los	<b>Asesoría Legal:</b> Punto VI. Inciso b) Se comparte la inquietud relacionada con los impuestos migratorios, con esta omisión se interpreta que no se cubrirían, por lo que se recomienda revisar si esta es la verdadera intención	VI. El fondo podrá cubrir una beca, por un período improrrogable de cuatro años, para un total máximo de US\$250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses por todo el periodo) por cada becario. Este monto podrá dividirse, a criterio del Comité de Becas, en los siguientes

<b>Propuesta de transitorio al Reglamento Becas para Funcionarios ITCR</b>	<b>Auditoría Interna Asesoría Legal</b>	<b>Observaciones a la propuesta OPI ante de irse a criterios legal y auditoría</b>
mismos no podrá superar la suma indicada en este inciso:		rubros, entendiendo que la suma total de los mismos no podrá superar la suma indicada en este inciso:
a) Matrícula y derechos de estudio del becario en la institución que lo acepte.		a) Matrícula y derechos de estudio del becario en la institución que lo acepte, <b>así como los costos de graduación.</b>
b) Un único pasaje de avión ida y vuelta al lugar donde se realizarán los estudios para el becario(a).		b) Un <b>pasaje de avión de ida al lugar de estudios</b> y de regreso al país para el becario(a).
c) Un monto de manutención mensual para el becario(a).		c) Un monto de manutención mensual para el becario(a).
d) Un seguro médico únicamente para el becario(a). Este seguro debe incluir el seguro por repatriación.		d) Un seguro médico únicamente para el becario(a). Este seguro debe incluir el seguro por repatriación.
e) Gastos de instalación, por una única vez, en el lugar de estudio.		e) Gastos de instalación, por una única vez, en el lugar de estudio.
f) Gastos de disertación doctoral que incluyan costos de publicación de tesis, gastos de publicación de artículos en revistas indexadas o compra de materiales específicos necesarios para completar la disertación.		f) Gastos de disertación doctoral que incluyan costos de publicación de tesis, gastos de publicación de artículos en revistas indexadas o compra de materiales específicos necesarios para completar la disertación.
g) El monto definitivo de estas sumas se basará en el estudio realizado por el Comité de Becas a partir de la información brindada por el becario.	<b>Auditoría Interna:</b> <b>Del punto VI. g).</b> Se debe agregar al texto que los montos aquí desglosados deben estar definidos expresamente en el contrato de beca que se firme al efecto.	El monto <b>específico calculado para cubrir estos rubros se basará</b> en el estudio realizado por el Comité de Becas a partir de la información brindada por el becario.
<b>VII.</b> El Comité de Becas podrá autorizar la cobertura de los rubros indicados en los incisos b, d y e del punto anterior con recursos del presupuesto institucional que administra.	<b>Auditoría Interna:</b> <b>Del punto VII.</b> Se recuerda la obligación del Comité de Becas de tomar las previsiones presupuestarias con recursos institucionales requeridas para atender en todos los extremos los compromisos de becas que señala el transitorio como complemento de la beca principal cuyo origen son los fondos del PMES. Debe quedar explícito que esos complementos se otorgarán en casos muy calificados, con los avales respectivos y debidas autorizaciones.	<b>VII. Cuando el monto de 250 mil dólares sea insuficiente, el Comité de Becas podrá autorizar la cobertura por la diferencia</b> de los rubros indicados en los incisos b, d y e del punto anterior, con recursos del presupuesto institucional que administra.
VIII. En caso de que el(la)		<b>VIII.</b> En caso de que el(la)

<b>Propuesta de transitorio al Reglamento Becas para Funcionarios ITCR</b>	<b>Auditoría Interna Asesoría Legal</b>	<b>Observaciones a la propuesta OPI ante de irse a criterios legal y auditoría</b>
<p>becario(a) viaje con su núcleo familiar, <b>el complemento de beca para el cónyuge y hasta dos hijos, pueden ser cubiertos con fondos propios del Comité de Becas,</b> según las disposiciones establecidas en <b>este</b> Reglamento y en los lineamientos de asignación de becas.</p>		<p>becario(a) viaje con su núcleo familiar, <b>el complemento de beca para el cónyuge y hasta dos hijos, pueden ser cubiertos con fondos propios del Comité de Becas,</b> según las disposiciones establecidas en <b>este</b> Reglamento y en los lineamientos de asignación de becas.</p>
<p><b>IX.</b> La cobertura del financiamiento para estas becas caduca el 1 agosto de 2018. No se podrá extender ningún financiamiento de este fondo después de dicha fecha.</p>		<p><b>IX.</b> La cobertura del financiamiento para estas becas caduca el 1 agosto de 2018. No se podrá extender ningún financiamiento de este fondo después de dicha fecha.</p>
		<p><b>Nuevo:</b> <b>X.</b> <b>El ITCR garantizaría mediante el Comité de Becas la finalización de los becarios cuyo programa exceda el último plazo definido en el inciso anterior.</b></p>
<p>X. Si el solicitante no posee maestría académica, podrá ingresar a este programa siempre y cuando cumpla de manera satisfactoria, a criterio de la Comisión Precalificadora, con lo solicitado en el punto IV de este transitorio. Sin embargo, el solicitante tendrá hasta dos años para terminar su maestría e ingresar a un programa doctoral, entendiéndose que el límite máximo de la beca con estos fondos es de cuatro años. En Comité de Becas con presupuesto institucional puede cubrir el tiempo adicional que requiera el becario para concluir sus estudios, de acuerdo con el reglamento de becas.</p>	<p><b>Asesoría Legal:</b> <b>Punto X.</b> Se considera importante aclarar este punto; parecería indicar que se trata de funcionarios que no han podido terminar su doctorado a agosto del 2018 fecha en que caduca el financiamiento para este tipo de becas. En este caso la institución pareciera es la que cubriría el faltante con recursos propios ya que el plazo para la utilización de los fondos del préstamo del Banco Mundial, estaría vencido. Si este fuera el espíritu del punto X, se recomienda aclararlo sobre todo en el sentido que se entendería la utilización de fondos institucionales. Esto porque la redacción del punto X tal como se propone, pareciera contradecirse con Punto IX.</p> <p><b>Auditoría Interna</b> <b>Sobre el punto X.</b> Debe tenerse especial cuidado con la flexibilización de poder admitir funcionarios con estudios pendientes de maestría y el interés de favorecer la con-</p>	<p><b>XI.</b> Si un solicitante no <b>ha concluido su</b> maestría podrá ingresar a este programa siempre y cuando cumpla de manera satisfactoria, a criterio de la Comisión Precalificadora, con lo solicitado en el punto IV de este transitorio. Sin embargo, el solicitante tendrá hasta dos años para terminar su maestría e ingresar a un programa doctoral, entendiéndose que el límite máximo <b>de estudios con beca financiada</b> con estos fondos es de cuatro años.</p>

<b>Propuesta de transitorio al Reglamento Becas para Funcionarios ITCR</b>	<b>Auditoría Interna Asesoría Legal</b>	<b>Observaciones a la propuesta OPI ante de irse a criterios legal y auditoría</b>
	<p>clusión de ese grado primero en dos años. Esa decisión podría provocar un atraso importante en el inicio del programa de doctorado que conlleve a que no pueda concluir sus estudios al 1 de agosto de 2018, como se tiene previsto. Lo anterior implica que la Institución debe tener las previsiones necesarias para atender con recursos propios los costos que se requieran para que dicho funcionario concluya exitosamente sus estudios doctorales en fechas posteriores a ese plazo.</p>	
<p><b>XI.</b> Todos los becarios de este programa especial deben suscribir contrato de beca obligándose a laborar para la Institución el doble del tiempo destinado a sus estudios, así como a desarrollar actividades de investigación en las áreas propias de las escuelas en los siguientes 8 años a partir del momento en que se alcanza el grado de doctor.</p>		<p><b>XII.</b> Todos los becarios de este programa especial deben suscribir contrato de beca obligándose a laborar para la Institución el doble del tiempo destinado a sus estudios, así como a desarrollar actividades de investigación en las áreas propias de las escuelas a partir del momento en que <b>regrese a la institución.</b></p>

**SE ACUERDA:**

- a. Aprobar el siguiente Transitorio en el “**REGLAMENTO DE BECAS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**”, para reglamentar la asignación y administración de las becas para doctorado que se otorgarán con los recursos provenientes del Préstamo del Banco Mundial. Este Transitorio definirá el monto máximo que se puede otorgar, el proceso de solicitudes de financiamiento, la forma de ejecución del financiamiento y el período en que se podrá ejecutar dicho financiamiento:

**Transitorio Único:**

Las becas financiadas con fondos provenientes del préstamo N° 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior,

se regirán por las siguientes disposiciones:

- I. Las solicitudes de beca serán precalificadas por una comisión, que emitirá su aval a las solicitudes presentadas y lo hará llegar al Comité de Becas, siguiendo los lineamientos estipulados en el punto IV de este Transitorio.

La Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- a) El Director de la Dirección de Posgrado, quien presidirá
- b) El Presidente del Comité de Becas,
- c) El Director de la Dirección de Cooperación, y un representante del Consejo de Docencia designado por ese cuerpo colegiado.

- II. La Comisión recibirá las solicitudes de beca de los funcionarios interesados y emitirá su dictamen siguiendo los lineamientos y requisitos establecidos en este Transitorio.
- III. La Comisión emitirá su aval sobre las solicitudes de los candidatos, basado en un instrumento creado para ese fin. Este aval será remitido al Comité de Becas, junto con la documentación pertinente, para que se tome la decisión definitiva.
- IV. El aval de la Comisión se basará en el instrumento indicado, que evaluará las solicitudes tomando en cuenta los siguientes criterios:
  - a) El informe de notas obtenidas en los cursos del plan de estudios de grado o postgrado, según corresponda.
  - b) Certificado del grado de dominio del idioma inglés (expresión oral, escritura y comprensión).
  - c) Años de servicio al ITCR antes de la jubilación, una vez concluidos los estudios doctorales.
  - d) Que las líneas de investigación que persigue el centro de investigación, laboratorio, o unidad en que estudiará el becario, coincidan con las líneas de investigación definidas por la unidad académica del ITCR que lo respalda.
  - e) Perfil y prestigio del centro de investigación, laboratorio, o unidad en que el solicitante ha sido admitido, en términos de publicaciones de impacto, patentes y propiedad registrada.
  - f) Currículum, perfil y prestigio del investigador tutor propuesto para dirigir al becario, en términos de su producción científica y difusión de los productos de su investigación, mediante el reconocimiento de mecanismos tales como publicaciones de impacto, patentes o propiedad intelectual y derechos de autor registrados.
- V. La Comisión puede otorgar su aval a un(a) candidato(a) que sea profesor interino o que no labore en una Escuela o en una área académica, siempre que el candidato(a) haya sido recomendado por un Consejo de Escuela o de área. En tales casos la comisión precalificadora puede recomendar la respectiva beca, siempre y cuando:
  - a) La unidad académica no haya conocido alguna solicitud de beca de otro funcionario con nombramiento indefinido y que cumpla con los requisitos establecidos.
  - b) El Consejo de Escuela o de Área, según corresponda, acuerde que la línea de estudios que seguirá el solicitante es importante para el desarrollo de un área estratégica de investigación en esa unidad académica.
  - c) La unidad académica nombre en una plaza al solicitante, y lo mantenga nombrado durante el periodo de sus estudios, a partir del momento en que se otorgue la beca hasta el final del plazo requerido por el beneficiario para obtener el grado de doctorado y cumpla con los compromisos de beca respectivos. En caso de que el becario desistiera de la beca, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Becas.
  - d) Evaluación del desempeño.
- VI. El fondo podrá cubrir una beca, por un período improrrogable de cuatro años, para un total máximo de US\$250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses) por cada becario. Este monto podrá dividirse, a criterio del Comité de Becas, en los siguientes rubros, entendiendo

que la suma total de los mismos no podrá superar la suma indicada en este inciso:

- a) Matrícula y derechos de estudio del becario en la institución que lo acepte, así como los costos de graduación.
- b) Un pasaje de avión de ida al lugar de estudios y de regreso al país para el becario(a).
- c) Impuestos migratorios.
- d) Un monto de manutención mensual para el becario(a).
- e) Un seguro médico únicamente para el becario(a). Este seguro debe incluir el seguro por repatriación.
- f) Gastos de instalación, por una única vez, en el lugar de estudio.
- g) Gastos de disertación doctoral que incluyan costos de publicación de tesis, gastos de publicación de artículos en revistas indexadas o compra de materiales específicos necesarios para completar la disertación.
- h) El monto específico calculado para cubrir estos rubros se basará en el estudio realizado por el Comité de Becas a partir de la información brindada por el becario. Los montos aquí desglosados deben estar definidos expresamente en el contrato de beca que se firme al efecto.

**VII.** Cuando el monto de 250 mil dólares sea insuficiente, el Comité de Becas podrá autorizar la cobertura por la diferencia de los rubros indicados en los incisos b, d y e del punto anterior, con recursos del presupuesto institucional que administra. El Comité de Becas podrá autorizar la cobertura de los rubros indicados en los incisos b, e y f del punto anterior con recursos del presupuesto institucional que administra. Estos complementos se otorgarán en casos muy calificados, con los avales respectivos y debidas autorizaciones.

**VIII.** En caso de que el(la) becario(a) viaje con su núcleo familiar, el complemento de beca para el cónyuge y hasta dos hijos, pueden ser cubiertos con fondos propios del Comité de Becas, según las disposiciones establecidas en este Reglamento y en los lineamientos de asignación de becas.

**IX.** La cobertura del financiamiento para estas becas caduca el 1 agosto de 2018, por lo que este Transitorio vence en esta fecha. No se podrá extender ningún financiamiento de este fondo después de dicha fecha.

**X.** Si un solicitante no ha concluido su maestría podrá ingresar a este programa siempre y cuando cumpla de manera satisfactoria, a criterio de la Comisión precalificadora, con lo solicitado en el punto IV de este Transitorio. Sin embargo, el solicitante tendrá hasta dos años para terminar su maestría e ingresar a un programa doctoral, entendiéndose que el límite máximo de estudios con beca financiada con estos fondos es de cuatro años.

**XI.** Todos los becarios de este programa especial deben suscribir contrato de beca obligándose a laborar para la Institución el doble del tiempo destinado a sus estudios, así como a desarrollar actividades de investigación en las áreas propias de las escuelas en los siguientes 8 años a partir del momento en que se alcanza el grado de doctor.

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Reglamento, Beca, Transitorio, Proyecto de Mejoramiento, Comisión**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2827 Artículo 23, del 26 de junio de 2013.**

---